
SOLICITUD CORRECCIÓN AUTO PROCESO 95001-31-89-001-2016 00219-00

Desde Pastor Javela <javelajurisconsulto@gmail.com>

Fecha Mar 03/12/2024 12:47

Para Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare
<j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO 27 DE NOVIEMBRE.pdf; CONSTANCIA REMISIÓN PODER.pdf;

Cordial saludo

Doctora

RINA SOFIA CALA GARCÍA

E.S.D

Asunto: Solicitud corrección auto decide del 26 de noviembre de 2024.

PASTOR JAVELA ROJAS identificado con cédula de ciudadanía 17.335.560 y tarjeta profesional 158.547 domiciliado en la ciudad se San José del Guaviare y en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el señor OSCAR GAITAN RODRÍGUEZ, mediante el presente respetuosamente solicito se efectúe la corrección del auto que declaró la terminación del poder conferido con base en los siguientes hechos:

1. Mediante auto del 28 de agosto de 2024 advirtió que el despacho que tuvo conocimiento con anterioridad no efectuó pronunciamiento alguno sobre el poder aportado en la demanda.
2. Conforme lo ocurrido, remití nuevo poder conferido por mi poderdante el 25 de septiembre de esta anualidad al correo institucional del juzgado, mismo archivo que me permito adjuntar a esta solicitud.
3. Posteriormente en auto de 7 de noviembre de 2024 el despacho resolvió revocar el mandato otorgado previamente al doctor Juan Alejandro Gomez Sánchez para en su reconocerme personería para actuar en representación del extremo demandante.
4. El 15 de noviembre la Dra. Martha Andrea Parra Penagos apoderada del extremo demandado y en representación del departamento del guaviare remitió poder para actuar en este proceso.
5. Con todo, mediante auto del 15 de noviembre de 2024, registrado en plataforma TYBA el 26 de noviembre de 27 se resolvió

Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR TERMINADO el poder conferido al Dr. Ignacio Antonio Javela Murcia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. Martha Andrea Parra Penagos, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52817288 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150392 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del departamento del Guaviare, de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Sin embargo su señoría, no he presentado renuncia al poder conferido, por lo que respetuosamente solicito corregir el auto que tuvo por terminado el poder por cuanto la parte motiva de dicho auto se infiere que este servidor es apoderado del extremo demandado, cuando lo cierto es que me encuentro en representación del señor OSCAR GAITAN RODRÍGUEZ, quien ostenta la calidad de demandante en este proceso.

Gracias por su atención.

Atentamente,

PASTOR JAVELA ROJAS

CC: 17335560

T.P: 158547

TEL: 3114837954

DIR: CALLE 9 N° 23-38 LA ESPERANZA

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

PODER OSCAR GAITAN

Desde Pastor Javela <javelajurisconsulto@gmail.com>

Fecha Mié 25/09/2024 14:17

Para Juzgado 01 Civil Circuito Conocimiento Laboral - Guaviare - San José Del Guaviare
<j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PODER OSCAR GAITAN.pdf;

SEGÚN AUTO DE FECHA 28 DE AGOSTO, ME PERMITO ALLEGAR EL PODER DEL DEMANDANTE OSCAR GAITAN

PROCESO RADICADO:95001318900120160021900 LABORAL CONTRA EL CRIGUA II Y OTROS

PASTOR JAVELA ROJAS

CC: 17335560

T.P: 158547

TEL: 3114837954

DIR: CALLE 9 N° 23-38 LA ESPERANZA

SAN JOSÉ DEL GUAVIARE



PASTOR JAVELA ROJAS
ABOGADO

San José del Guaviare, 24 de septiembre de 2024.

Doctora:

SUGEY VIVIANA CARDOZO LEÓN

Jueza del Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos laborales de San José del Guaviare

j01cctoconlsjguaviare@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Asunto: PODER

PROCESO: Ordinario Laboral de única Instancia: Controversias Contrato de Trabajo

RADICADO: 95001318900120160021900

Demandante: OSCAR GAÍTAN RODRÍGUEZ

Demandados: Asociación de Autoridades indígenas del Guaviare CRIGUA II, Departamento del Guaviare

OSCAR GAÍTAN RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece enseguida de mi firma, manifiesto que otorgo mandato judicial especial, amplio y suficiente, al señor **PASTOR JAVELA ROJAS.**, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía número 17335560 de Villavicencio, con Tarjeta Profesional No 158547 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, continúe con todas las actuaciones procesales, que devienen del proceso 95001318900120160021900, que se adelantaba el Juzgado Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare, el cual remitió el proceso teniendo en cuenta que mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 12, literal b, creó el Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento en asuntos Laborales de San José del Guaviare. Despacho judicial que al avocar conocimiento y realizar el respectivo control de legalidad mediante Auto de fecha 28 agosto de 2024, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito con conocimiento en Asuntos laborales de San José del Guaviare, solicita allegar poder en debida forma con respecto al demandante y notifica otras decisiones; consecuente con lo anterior; procedo a adecuar el poder, otorgándole poder especial amplio y suficiente al abogado **PASTOR JAVELA ROJAS**, para que continúe ejerciendo y reclamando mis derechos laborales hasta la terminación del proceso de la referencia, y se continúe la demanda, contra los siguientes demandados así: contra la **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE CRIGUA II**- identificada tributariamente con el NIT 900322136-1- representada legalmente por el Presidente señor **WRRNY GÓMEZ ACOSTA**, identificado con la cedula de ciudadanía No1.120.570.438, conforme al registro del nombramiento y

Calle 9 No 23-28 Centro- San José del Guaviare Celular 3114837954



PASTOR JAVELA ROJAS
ABOGADO

representación legal según **Resolución No 119 de 15 de mayo de 2024**, "Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la JUNTA DIRECTIVA, de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE (CRIGUA II) domiciliada en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare"; expedida por EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; y en aplicación del artículo 34 del CST, en solidaridad, se continúe la demanda contra la entidad territorial el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, identificada tributariamente con el NIT 800.103.196-1, representada legalmente por el señor Gobernador del Departamento del Guaviare Doctor **YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ**; o quien la represente en el momento procesal.

A fin de obtener la declaratoria, reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, vacaciones, prima de vacaciones, salarios, prima de servicio, prima de navidad, indemnizaciones por despido sin justa causa, indemnización moratoria que haya lugar según el art 65 C.S.T, indemnización de que trata el artículo 64 de C.S.T, realice la reclamación, indemnización moratoria de que establecida en el artículo 10 del decreto 797 de 1949 a partir del vencimiento de los 90 días siguientes del momento de la terminación de la relación laboral hasta que se materialice el pago de lo debido, pago de la indemnización moratoria consagrada en el numeral tercero del artículo 99 de la ley 50 de 1990, por el incumplimiento de la obligación que tiene el empleador de consignar a favor del trabajador en un fondo autorizado el auxilio de cesantía; pago de perjuicios morales, Pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral y aportes parafiscales, dotación y vestido de labor, auxilio de transporte, bonificaciones de desempeño, Incentivo Especial Zona de Difícil Acceso "Artículo 134 de la Ley 115 de 1994" para que realice la reclamación, reconocimiento y pago de los demás derechos que resulten probados ULTRA Y EXTRA PETITA, derechos surgidos de la relación laboral de MARIA ELSA SILVA MEJIA, con ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE CRIGUA II y en solidaridad con el DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE

Mi apoderado queda con las facultades propias del cargo y especialmente las de, pedir, transigir, desistir, sustituir, conciliar, formular interrogatorio de parte, tachar de falso, aportar pruebas y demás diligencia conforme a derecho para la defensa de mis intereses; igualmente otorgo poder para que a continuación de este proceso presente y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo correspondiente, y en general las demás facultades como la recibir dineros o títulos judiciales provenientes de la sentencia, transacción o conciliación, interponer los recursos de ley, interponer tutelas ante las diferentes instancias, de igual forma queda facultado para que se notifique de todos y cada uno de los diferentes actos administrativos y presente las respuestas y recursos de ley.



PASTOR JAVELA ROJAS
ABOGADO

Así mismo declaro que todos los documentos allegados en la demanda como pruebas documentales y demás, han sido recaudadas por mí en forma legal y han sido entregadas al abogado para que las presente en la oportunidad procesal que estime pertinente acorde a la defensa de mis intereses.

También manifiesto, bajo la gravedad de juramento que en cumplimiento la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual dejó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020; las partes pueden ser notificadas en las siguientes direcciones y correos electrónicos.

A la demandada la **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL GUAVIARE CRIGUA II**- representada legalmente por el Presidente señor **WRRNY GÓMEZ ACOSTA**, entidad que puede ser notificada, en las direcciones y correos electrónicos que publican en notificaciones judiciales, en los correos electrónicos que figuran en el Acta No 001 de fecha 31 de enero de 2024; para **NOTIFICACIONES**: Calle 07- No 24 – 187 Barrio 20 de Julio San José del Guaviare; Correos electrónicos: crigua2@crigua2.org secretaria@crigua2.org wrnygomez@gmail.com al teléfono celular 3202080049 - 3202080943

A la demandada el **DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE**, representada legalmente por el señor Gobernador del Departamento del Guaviare Doctor **YEISON ROJAS MARTÍNEZ**; entidad que puede ser notificada, en las direcciones y correos electrónicos que publican en su página WEB, así; en el edificio de la Gobernación de Guaviare, ubicada en la Dirección: Centro Administrativo Departamental Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare, Guaviare, y puede ser notificada en el Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@guaviare.gov.co

A la demandante, **OSCAR GAÍTAN RODRÍGUEZ**, puede ser notificada para fines judiciales en EL RESGUARDO BARRACON ALTO del Municipio de San José del Guaviare- Teléfono Celular Número 3229568060.

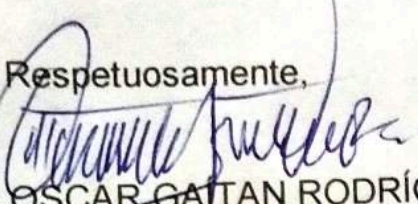
PASTOR JAVELA ROJAS
ABOGADO



Al apoderado **PASTOR JAVELA ROJAS**, puede ser notificado para fines judiciales en la siguiente dirección de correo electrónico: javelajurisconsulto@gmail.com o en la calle 9 No 23-38 Centro San José del Guaviare. Teléfono Celular Número 3114837954.

Sírvase, honorable Jueza, reconocer personería jurídica, en los términos y para los fines del presente mandato.

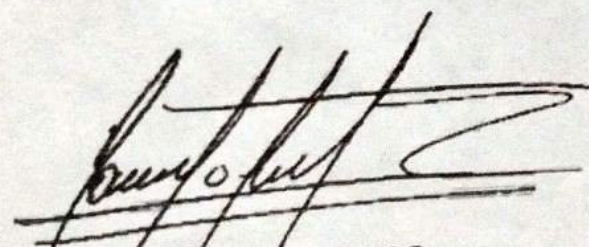
Respetuosamente,


OSCAR GAITAN RODRÍGUEZ

C.C: 1120563884

goitanoscar32@gmail.com
correo electronico

Acepto,


PASTOR JAVELA ROJAS

C. C. No. 17.335.560 expedida en Villavicencio Meta
T.P. No. 158547 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
PODER ESPECIAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Artículos 68 Dec 980 de 1970 y 34 Dec 2148 de 1982
Ante el Notario Único de San José del Guaviare, compareció

GAITAN RODRIGUEZ OSCAR
Quien presentó su C.C. 1120563884
y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él es suya, colocada en mi presencia. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
En constancia se firma hoy 2024-09-25 09:35:18


Cod. qg1xv


Firma

NUBIA ESPERANZA PATIÑO TOLOZA
NOTARIA ÚNICA (E) DEL CIRCULO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
RESOLUCIÓN N° 10053 DE 16-09-2024



RESOLUCIÓN NÚMERO **119** DE 15 DE MAYO DE 2024

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la JUNTA DIRECTIVA, de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE (CRIGUA II) domiciliada en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que, es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que, mediante Resolución N° 0017 del 08 de marzo de 2011 proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom; hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare GRIGUA II, como una entidad de derecho público de carácter especial domiciliada en el municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare.

Que, mediante comunicación radicada en este Ministerio el 18 de abril de 2024, con la referencia N° 2024-1-004044-028572 Id 316580 el señor Wrrny Gómez Acosta, actuando en calidad de Representante Legal electo, remitió una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO JUNTA DIRECTIVA**, de la **ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE (CRIGUA II)**.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare (CRIGUA II), celebrada el 16 de abril de 2024 en la calle 07 N° 24-187, Barrio 20 de julio del municipio de San José del Guaviare; el quinto (5°) punto de la programación del día, consistió en la elección de la nueva junta directiva de la asociación.

Que, la Asamblea General de la Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare (CRIGUA II), celebrada el 31 de enero de 2024 en la calle 07 N° 24-187, Barrio 20 de julio del municipio de San José del Guaviare; contó con la participación de las Autoridades en representación de los Resguardos y Comunidades Indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO	COMUNIDAD	CABILDO	CÉDULA
CACHIVERA NARE		SONIA RIVERA AGUILERA	1.007.585.134
COROCORO		LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ JIMENEZ	1.120.572.127
TUCAN DE CAÑO GIRIZA Y PUERTO LA PALMA	PUERTO PALMA	YOLANDA PEÑA	30.042.656
LA YUQUERA		WILLIAM CRUZ BERNAL	86.041.384
PUERTO MONFORT		SAMUEL RODRÍGUEZ TAMAYO	6.649.898
YAVILLA II		LUIS CELINO VALENCIA VARGAS	1.133.934.608
BARRANQUILLITA		ADRIANA DÍAZ LAVERDE	30.042.781
LAGOS DEL DORADO, LAGOS DEL PASO Y EL REMANSO	LAGOS DEL PASO	DUBERNEY VALENCIA YEPES	1.123.160.364
	REMANSO	ARNULFO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.133.934.403
	LAGOS DEL DORADO	RIVELINO SILVA GARRAFA	1.133.934.306

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los estatutos y a las normas legales correspondientes.

RESOLUCIÓN NÚMERO **119** DE 2024

Continuación de la Resolución Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la JUNTA DIRECTIVA, de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE (CRIGUA II) domiciliada en el municipio de San José del Guaviare, departamento de Guaviare.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la JUNTA DIRECTIVA, de la ASOCIACION DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL GUAVIARE (CRIGUA II), por un periodo estatutario de cuatro (4) años comprendidos entre el 16 de abril de 2024 y el 15 de abril de 2028, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	WRRNY GÓMEZ ACOSTA	1.120.570.438
VICEPRESIDENTE	ARNULFO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	1.133.934.403
SECRETARIA	SALLY ARANGO PÉREZ	1.125.474.518
TESORERO	DUBERNEY VALENCIA YEPES	1.123.160.364
FISCAL	YOLANDA PEÑA	30.042.656
VOCAL	LUIS CELINO VALENCIA VARGAS	1.133.934.608

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de esta Resolución al señor WRRNY GÓMEZ ACOSTA en su calidad de Representante Legal de la Asociación de Autoridades Indígenas del Guaviare (CRIGUA II). Comuníquese al señor PLINIO PACHON GONZALEZ en su calidad de Representante Legal saliente.

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **15 DE MAYO DE 2024**



GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior



C.P.

PROCESO: Ordinario Laboral de Única Instancia – Oralidad:

- Controversias Contrato de Trabajo.

RADICADO: 95001318900120160021900

Al despacho de la señora juez, informándole que la Dra. Martha Andrea Parra Penagos allegó mandato conferido por el demandado Departamento del Guaviare.

San José del Guaviare, 15 de noviembre de 2024.

María Daniela Guerreo Gil
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

San José del Guaviare, veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro

Observada la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente digital del proceso de la referencia, se advierte mandato que le fuere conferido a la Dra. Martha Andrea Parra Penagos por el Departamento del Guaviare en el asunto sub examine.

Conforme a lo anterior, observa esta Judicatura que debe dar aplicación a los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, que indican:

«ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. *Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.
(...) En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.»*

«ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. *El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.*

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (...)»



En concordancia con las disposiciones normativas en cita, se observa que el mandato allegado cumple con los requisitos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022. En ese sentido, esta célula judicial dará por terminado el poder conferido al Dr. Ignacio Antonio Javela Murcia y procederá al reconocimiento de personería jurídica para que la Dra. Martha Andrea Parra Penagos actúe en representación del ente territorial demandado.

Teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR TERMINADO el poder conferido al Dr. Ignacio Antonio Javela Murcia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. Martha Andrea Parra Penagos, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52817288 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 150392 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del departamento del Guaviare, de conformidad y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**RINA SOFIA CALA GARCÍA
JUEZA**

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó por estado electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022.

**María Daniela Guerreiro Gil
Secretaria**

Firmado Por:

Rina Sofia Cala Garcia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE**

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
San Jose Del Guaviare - Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7172d41fb855f8651fbf9ebfd094eb9a4d6bf3d0a2da550aceade7962c839633

Documento generado en 26/11/2024 11:56:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**